

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE 8 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE MENORES “PIEDRAS REDONDAS”, (10 LOTES), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO.
CÓDIGO DE CONTRATO EN G.E.C.: CONTR 2025 637924.
LOTE 8: PRECOCINADOS, CARNES Y VERDURAS CONGELADAS
CÓDIGO DEL LOTE 8 EN G.E.C.: LOTE 2026 460
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 10.500,40€ (IVA EXCLUIDO).
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 10.100,26€ (IVA EXCLUIDO)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2025, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería acordó la iniciación del expediente de contratación arriba referenciado, con un presupuesto de licitación de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (79.211,13 €), I.V.A. excluido, correspondiéndole un I.V.A. de seis mil novecientos treinta y dos euros con diecisiete céntimos (6.932,17 €), ascendiendo el importe total a NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (86.143,30 €). incluido, para los 12 meses de vigencia prevista del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de productos de alimentación para el Centro de Protección de Menores “Piedras Redondas”, dividido en los siguientes Lotes:

LOTE Nº 1 BOLLERÍA / MERMELADAS / AZÚCAR
LOTE Nº 2 PAN / HARINAS / PASTAS / FRUTOS SECOS
LOTE Nº 3 CONDIMENTOS / ESPECIAS / ACEITE / CAFÉ
LOTE Nº 4 CONSERVAS / LATAS / LEGUMBRES
LOTE Nº 5 AVES Y CARNES FRESCAS, EMBUTIDOS Y FIAMBRES
LOTE Nº 6 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS
LOTE Nº 7 PESCADO FRESCO Y CONGELADO
LOTE Nº 8 PRECOCINADOS, CARNES Y VERDURAS CONGELADAS
LOTE Nº 9 LÁCTEOS / HELADOS / HUEVO FRESCO / HUEVO LÍQUIDO
LOTE Nº 10 BEBIDAS

En dicho expediente se realizaron los trámites y fue incorporada la documentación que exige el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y demás normativa de aplicación al tipo de contrato y procedimiento de adjudicación seleccionado.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Mediante Resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 19 de diciembre de 2025, fueron aprobados tanto el expediente de contratación como los pliegos y el gasto, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria y electrónica, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

La publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial se realizó el 22 de diciembre de 2025, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el 14 de enero a las 14:00 h.

La designación de los componentes de la Mesa de Contratación, realizada por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 26 de diciembre de 2025, fue publicada en el perfil de contratante el 26 de diciembre.

SEGUNDO.- El día 21 de enero de 2026 se celebró la 1ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día *“Constitución de la Mesa y apertura de los sobres número 1 relativos a la “Documentación acreditativa de los requisitos previos” presentados a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por las personas licitadoras”*.

La mesa de contratación constató que, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas señalado hasta las 14:00 horas del día 14 de enero de 2026, la entidad CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L., con N.I.F. B23667207, presentó la documentación para participar en la presente licitación fuera de plazo, concretamente a las catorce horas y un minuto (14:01 h) de la fecha referida.

Por consiguiente, al no presentar la documentación del Sobre electrónico núm. 1 y 3 en el plazo establecido la mesa acordó, por unanimidad, la exclusión de la entidad CASH VIRGEN DE LA CABEZA S.L., en base a lo siguiente:

El primer párrafo del apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) dispone que: *“Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo”*

2º A continuación se comprobó que dentro del mismo plazo establecido tuvieron entrada correctamente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, las ofertas correspondientes a las siguientes entidades, para los lotes que se indican:

1. KHARTOOM GESTION, S.L., con N.I.F. B21917828.
LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10.
2. SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L., con N.I.F. 90042011.
LOTE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
3. ATLANTA FRUTAS, S.L., con N.I.F. B04211132.
LOTE 6.
4. COMERCIAL PANTALEÓN, S.L., con N.I.F. B04103693.
LOTE 10.

3º.- Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se procedió a la apertura de los sobres electrónicos número 1, relativos a *“Documentación acreditativa de los requisitos previos”*. Tras la calificación de la documentación contenida en los mismos, los componentes de la mesa de contratación dieron por válida la correspondiente a las empresas licitadoras SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L., y ATLANTA FRUTAS, S.L. .

Sin embargo, de la documentación presentada por las entidades KHARTOOM GESTION, S.L. (LOTES 1, 2, 3, 4, 5,

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8, 9 y 10) y COMERCIAL PANTALEÓN, S.L. (LOTE 10) para participar en la licitación de los diferentes lotes se apreció la existencia de los siguientes defectos subsanables o aclaraciones:

- KHARTOOM GESTION, S.L. (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10)

a) En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) presentado por la entidad referida se manifestó en el apartado “C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades”, integrado en la “Parte II: Información sobre el operador económico”, de forma afirmativa que se basaba “... en la capacidad de otra entidad para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V...”. Seguidamente en el apartado “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico” la Mesa observó que la entidad también manifestó afirmativamente que tenía la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros indicando que sería el “transporte un 25%”.

Como refiere dicho apartado, y de acuerdo con el indicado en el cuarto párrafo del apartado 9.2.1. a) del PCAP, la entidad licitadora debía aportar otro DEUC aparte por cada entidad que se basara el operador económico, hecho que la Mesa comprueba al observar que se incorporar un DEUC vinculado a la entidad STARWOOD S.L.. Sin embargo en dicho documento se comprueba que también esta entidad se basa en la capacidad de otra empresa, recogiendo además en el apartado “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico” que también pretende subcontratar alguna parte del contrato, no especificando en este caso ni el porcentaje ni el servicio a subcontratar.

Entendiendo la mesa de contratación que la empresa que se presenta a la licitación era KHARTOOM GESTION, S.L., de acuerdo con lo expresado en SIREC y en el resto de documentos obrantes en el Sobre I (Anexo II – B. Anexo III y Anexo IV), la misma consideró necesario que esta empresa licitadora subsanase el DEUC vinculado con la entidad STARWOOD S.L., en cuya capacidad pretendía basarse para cumplir los criterios de selección, corrigiendo los apartados “C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” y “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, integrado en la “Parte II: Información sobre el operador económico”, en sentido negativo dado que no era la empresa licitadora que se presentaba en el presente procedimiento y manifestando por ende que la misma era la entidad que sería analizada para entender cumplidos los criterios de selección contemplados en el PCAP por parte de la misma .

b) Como se recoge en el apartado a) la Mesa de Contratación comprobó en el DEUC aportado referido a la entidad KHARTOOM GESTION, S.L. que manifestaba su intención de subcontratar a terceros una parte del contrato, según lo indicado “D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”. Concretamente indicó: “transporte un 25%”. Posteriormente la Mesa analizó el contenido de la Declaración Responsable Única (DRU) presentada por la misma y comprobó que en su apartado Tercero pretendía subcontratar un 20% el servicio de transportes.

Al considerar que existía una contradicción entre lo expresado en ambas declaraciones (DEUC y DRU) la mesa de contratación consideró necesario que la empresa licitadora aclarara esta cuestión y corrigiera, en su caso, uno u otro documento para resultar coherente respecto al porcentaje de la subcontratación que pretendía llevar a cabo.

c) Por último la entidad licitadora indica en el DRU que pertenece a un grupo de empresas “denominado STARWOOD compuesto por las siguientes empresas . Starwood , Khartoom gestión s.l.”. Esta manifestación determinó que la mesa de contratación analizara su repercusión a efectos de señalar el IVA correcto que debía indicar en los DEUC de ambas entidades, según, en su caso, si el grupo se acogía o no al régimen tributario voluntario “Régimen Especial de Grupo de Entidades”. En consecuencia la mesa de contratación acordó por

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

unanimidad requerirle aclaración a este respecto para que, en su caso, modificara el apartado dedicado a “Número de IVA” recogido en el apartado “A: información sobre el operador económico” de la Parte II del DEUC.

- COMERCIAL PANTALEÓN, S.L. (LOTE 10)

Se comprueba por parte de la Mesa de contratación que en el apartado Tercero de la Declaración Responsable Única (DRU) presentada por la empresa licitadora COMERCIAL PANTALEÓN, S.L. no se señaló si pertenecía o no a un Grupo de Empresas.

Por consiguiente la mesa, por unanimidad, acordó requerir a la empresa licitadora la subsanación de dicho documento para que la misma manifestase o no dicha pertenencia.

Visto lo anterior, y de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP, la mesa acordó comunicar por medios electrónicos, así como publicar en el perfil de contratante, requerimiento de subsanación, concediendo a las entidades KHARTOOM GESTION, S.L. y COMERCIAL PANTALEÓN, S.L. para que corrigieran o subsanaran estos defectos en el plazo de tres días naturales, presentando la documentación que procediera a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva del procedimiento de contratación.

TERCERO.- El día 11 de febrero de 2026 se celebró la 2ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día “Constitución de la Mesa y apertura de los sobres número 1 relativos a la “Comprobación de subsanaciones, admisión definitiva de entidades licitadoras y apertura de los Sobres número 3 correspondientes a “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

La presidencia informó a la mesa que con fecha 29 de enero de 2026 fue notificado electrónicamente, y publicado en el perfil del contratante, requerimiento para que la entidades licitadoras KHARTOOM GESTION, S.L. y COMERCIAL PANTALEÓN S.L. subsanaran los defectos apreciados en la documentación obrante en sus sobre electrónicos n.º 1 y que, transcurrido el plazo de 3 días naturales concedido, éstas lo habían atendido.

A continuación la mesa de contratación analizó la documentación presentada, resultando ser correcta. Tras ello, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, se acordó, por unanimidad, la admisión definitiva de las siguientes personas licitadoras:

Lote 1

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 2

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 3

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 4

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 5

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 6

ATLANTA FRUTAS, N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 7

SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 8

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 9

KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Lote 10

COMERCIAL PANTALEÓN S.L., N.I.F. 27537408Z.
KHARTOOM GESTIÓN, S.L., N.I.F. B21917828.
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011.

Seguidamente, el Secretario realizó la apertura de los sobres electrónicos número 3 “*Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*” correspondientes a las personas licitadoras admitidas, comprobándose si la documentación obrante en ellos es correcta o no. Asimismo se verificó que las ofertas económicas no excedían del presupuesto base de licitación en cada uno de los lotes, ni se superan los precios máximos unitarios. Finalmente se analizaron las propuestas de mejoras formuladas por las personas licitadoras. Realizado todo lo anterior, se concluyó lo siguiente:

LOTE 1:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 1				6.378,30 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	5.970,52 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	6.190,36 €	36,87	0	36,87

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 1 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 2:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 2				6.016,39 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	5.942,44 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	5.995,99 €	22,07	0	22,07

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 2 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 3:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 3				11.019,09 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	10.902,32 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	10.965,57 €	36,67	0	36,67

contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 3 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 4:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 4				4.612,60 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	4.501,40 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	4.564,00 €	34,96	0	34,96

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 4 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 5:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 5				10.904,48 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	9.353,00 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	10.011,89 €	46,03	0	46,03

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 5 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 6:

- **ATLANTA FRUTAS S.L. Y SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:**

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D.T. DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA			
TÍTULO DEL EXPEDIENTE	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA C.M. PIEDRAS REDONDAS DE ALMERÍA (10 LOTES)		
N.º DE EXPEDIENTE	CONTR_2025_637924	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	10.945,51 €
NÚMERO LOTE	LOTE 6		

EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA (IVA NO INCLUIDO)	OFERTA ANORMALMENTE BAJA
ATLANTA FRUTAS S.L.	8.381,54 €	SÍ
SANTA CLARA ALIMENTACIÓN SL	10.945,51 €	NO

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	
LÍMITE OFERTA ANORMALMENTE BAJA (< más de 20 unid. Porcentuales)	8.756,41 €

Analizada la oferta de la entidad ATLANTA FRUTAS S.L. conforme a lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y aplicados los parámetros recogidos en su Anexo I – apartado 8.C en el que se establece que:

“Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes: (...)

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

(...) En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.”

La mesa de contratación estimó que la oferta económica presentada por la entidad **ATLANTA FRUTAS S.L para el Lote 6 (8.381,54€)** era considerada, a tenor del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el artículo 95 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el apartado 8.C del Anexo -I del PCAP, **anormalmente baja al proponer en su oferta una baja superior al 20% respecto a la otra oferta presentada por la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. (10.945,51€). Concretamente la oferta de la entidad ATLANTA FRUTAS S.L es un 23,42% inferior a la oferta presentada por SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L..**

Por ello, en cumplimiento del citado precepto, se acordó dar audiencia a ATLANTA FRUTAS S.L. para que, en un plazo de cinco días, justificaran y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual hubiera definido la anomalía de su oferta, todo ello mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos a través del SiREC-Portal de licitación electrónica. Asimismo, se solicitará el asesoramiento técnico de la Dirección del Centro de Menores “Piedras Redondas”.

LOTE 7:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 7				7.172,85 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	7.074,35 €	80,00	20	100,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 7 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 8:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 8				10.500,40 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	10.100,26 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	10.411,98 €	17,68	0	17,68

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 8 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L. , N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 9:

- **SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 9				7.223,50 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	7.021,80 €	80,00	20	100,00
2	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	7.189,80 €	13,30	0	13,30

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO			07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 9 en favor de SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L., N.I.F. B90042011, instando a los servicios correspondientes a que le requiriera por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

LOTE 10:

- **COMERCIAL PANTALEÓN S.L.:** Comprobándose que las ofertas económicas en este Lote no resultan anormalmente bajas, se les otorgó la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924/LOTE 10				4.438,01 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 pts)	MEJORAS (Máx 20 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 pts)
1	COMERCIAL PANTALEÓN S.L.	NO	3.845,64 €	80,00	15	95,00
2	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L.	NO	4.089,48 €	47,07	20	67,07
3	KHARTOOM GESTIÓN S.L.	NO	4.207,40 €	31,14	0	31,14

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 10 en favor de COMERCIAL PANTALEÓN S.L., N.I.F. 27537408Z, instando a los servicios correspondientes a que le requiriese por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP.

CUARTO.- El día 11 de marzo de 2026 se celebró la 3ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día “- Comprobación de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10; - Evaluación de la información y documentación *aportada por Atlanta Frutas S.L.* cuya oferta puede ser considerada anormalmente baja. ”.

El Presidente informó a los miembros de la mesa que con fecha 23 de febrero de 2026 se requirió electrónicamente a dichas entidades para que aportaran la documentación previa a la adjudicación detallada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del PCAP y que, transcurrido dicho plazo, todas habían atendido a dicho requerimiento a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Tras proceder al examen de los documentos presentados, se detectó los siguientes defectos u omisiones subsanables:

- LOTE 10 - COMERCIAL PANTALEÓN S.L.

Con respecto al **apartado 10.7.2.c)** del PCAP (Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica), no se acreditaba la solvencia económica y financiera de la entidad, Concretamente el **Anexo I – apartado 4.A** exige que el volumen anual de negocios de la persona licitadora se acredite por

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medio de sus “cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita”.

No obstante, se recordó que el PCAP admite también la acreditación del volumen anual de negocios mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se acordó requerirle a la entidad para que en un plazo de tres días naturales subsanase lo expuesto, presentando la documentación que procediera a través de Sirec-Portal de licitación electrónica.

Asimismo, se acordó, por unanimidad, que, de conformidad con la cláusula 10.8 del PCAP, se elevara propuesta al órgano de contratación para que resolviera definitivamente la adjudicación de los siguientes **Lotes**:

- **LOTE 1 BOLLERÍA / MERMELADAS / AZÚCAR , a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 2 PAN / HARINA / PASTA / FRUTOS SECOS, a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 3 CONDIMENTOS / ESPECIAS / ACEITE / CAFÉ, a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 4 CONSERVAS / LATAS / LEGUMBRES a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 5 AVES Y CARNES FRESCAS, EMBUTIDOS Y FIAMBRES a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 7 PESCADO FRESCO Y CONGELADO a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 8 PRECOCINADOS, CARNES Y VERDURAS CONGELADAS a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

- **LOTE 9 LÁCTEOS / HELADOS / HUEVO FRESCO / HUEVO LÍQUIDO a favor de la entidad SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L con N.I.F. B90042011.**

Respecto al segundo y último punto del orden del día de la 3ª sesión de la mesa, relativo a la oferta considerada anormalmente baja, el Presidente recordó a los miembros de la misma que el día 23 de febrero se notificó electrónicamente el requerimiento para que la entidad ATLANTA FRUTAS S.L. aportara documentación justificativa de la oferta económica presentada para el Lote 6 por haber sido formulada en términos que la hacía anormalmente baja, y que dentro del plazo concedido, la licitadora presentó, a través del SIREC-Portal de licitación electrónica, la documentación que consideró oportuna, siendo ésta remitida a la

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dirección del Centro de Protección de Menores “Piedras Redondas” para su asesoramiento técnico. Asimismo se informó que, con fecha 6 de marzo de 2026, la Dirección del Centro requirió información aclaratoria de la documentación aportada por la entidad, concediéndole al efecto un plazo de tres días para su remisión. Tras analizar la información requerida, con fecha 10 de marzo, la Dirección del Centro de Protección de Menores emitió el informe solicitado.

Una vez estudiada y valorada la documentación justificativa, así como el informe técnico, la mesa de contratación constató que de la documentación aportada era el ahorro de costes en la compra de las materias primas de los alimentos a suministrar, así como la información recogida en las declaraciones responsables respecto a los medios logísticos propios disponibles para la ejecución del contrato, lo que justificaba la bajada de la oferta por parte de la licitadora.

Por consiguiente, en virtud del informe emitido en el que se considera adecuada la justificación aportada por parte de la persona licitadora, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo 149 y la cláusula 10.5 del PCAP, la mesa de contratación acordó elevar la siguiente propuesta al órgano de contratación:

- Lote 6 (Frutas y verduras frescas): Aceptar la oferta anormalmente baja a la persona licitadora ATLANTA FRUTAS S.L., en virtud del informe emitido en el que se consideran adecuadas las justificaciones aportadas por el mismo y, por consiguiente, admitir su licitación.

A continuación se valoró las ofertas admitidas para el Lote 6 obteniéndose el siguiente resultado:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 637924 Lote 6				10.945,51 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	ATLANTA FRUTAS S.L.	NO	8.381,54 €	80,00	20	100,00
2	SANTA CLARA ALIMENTACIÓN SL	NO	10.945,51 €	0,00	20	20,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 6 en favor de ATLANTA FRUTAS S.L., N.I.F. B21917828, por ser la persona licitadora con mejor puntuación (100 puntos), instando a los servicios correspondientes a que le requieran por medios electrónicos para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación, la cual se detalla en el apartado 10.7 del PCAP. Todo ello condicionado a que el órgano de contratación aceptara la propuesta de la mesa de contratación de aceptar la oferta presentada por la entidad ATLANTA FRUTAS S.L. para el Lote 6, hecho que tuvo lugar dictándose la Resolución de aceptación de la oferta anormalmente baja por parte del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería fechada el día 17 de marzo de 2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10, de 30 de julio); Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente

FRANCISCO GONZÁLEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 11, de 15 de octubre); Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

II.- Se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

III.- La cláusula 10.8 del PCAP establece que: “(...)Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato (...)”.

IV.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en todo caso, en relación con los candidatos descartados y los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado candidatura, o, en su caso, de los motivos por los que no se haya admitido su oferta. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En este mismo sentido, la cláusula 10.8 del PCAP establece que: “(...) La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación... Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión (...)”.

Visto el expediente de contratación, en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho citados,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE 8 (PRECOCINADOS, CARNES Y VERDURAS CONGELADAS) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE MENORES “PIEDRAS REDONDAS”, (10 LOTES), MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (EXpte. CONTR 2025 637924), a la entidad y por el importe que se indica a continuación:

SANTA CLARA ALIMENTACIÓN, S.L., con N.I.F. B90042011, por DIEZ MIL CIENTOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (10.100,26€), IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (946,69€), lo que arroja un total de ONCE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.064,95€) IVA incluido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a todos los candidatos y licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial en el plazo de 15 días, según lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

TERCERO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

El Delegado Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Francisco González Bellido

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		07/04/2026 14:02:34	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwrUwON3o1x9f8yi9rKqzBJ8ZB3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	